



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 117 Fecha:

01 DIC. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 516 - 2020-GRC/GA

Callao, 01 DIC. 2020

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta SGR-000662 de fecha 07 de enero de 2020 presentada por la Gerente de la Empresa WAYRA PERU TURISMO S.A.C.; el Memorandum N°140-2020-GRC/GA/OL del 22 de enero de 2020 emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N°176-2020-GRC/GA-TESO del 27 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorandum N°411-2020-GRC/GA-OL del 31 de enero de 2020 emitido por la Oficina de Logística; el Informe N°003-2020/ARLP del 11 de marzo de 2020 emitido por un Profesional de la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperaciones; el Informe N°003-2020-MAAP del 10 de marzo de 2020 del Especialista Legal I en Supervisión; el Informe N°001-2020/EAGJ del 11 de marzo de 2020 de un Profesional de la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperaciones; el Informe N°003-2020/MRHT del 11 de marzo de 2020 emitido por una Profesional de la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperaciones; el Informe N°127-2020-GRC/GGR-OGP-USPR del 08 de julio de 2020 emitido por la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperaciones de la Oficina de Control Patrimonial; el Memorandum N°720-2020-GRC/GGR-OGP del 05 de agosto de 2020 de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N°4922-2020-GRC/GA-OL del 02 de septiembre de 2020 emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N°651-2020-GRC/GAJ del 11 de septiembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°2611-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 10 de noviembre de 2020 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°2718-2020-GRC/GRPPAT del 12 de noviembre de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta SGR-000662 de fecha 07 de enero de 2020 presentada por la Gerente de la Empresa **WAYRA PERU TURISMO S.A.C.**; solicita entre otros, el reconocimiento de deuda correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-004571, con motivo del Servicio de alquiler de un (01) vehículo 4x4 para la actividad "Acciones administrativas para prevención de usurpaciones en áreas de propiedad del Gobierno Regional del Callao y del Estado y Supervisión del Cumplimiento de los procedimientos sobre actos de adquisición, administración, disposición", requerida por la Oficina de Gestión Patrimonial; por la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) a razón del tercer entregable;

Que, mediante Memorando N°176-2020-GRC/GA-TESO del 27 de enero de 2020, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N°140-2020-GRC/GA/OL del 22 de enero de 2020, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor de la Empresa **WAYRA PERU TURISMO S.A.C.**; que no registra pago alguno a la Orden de Servicio N°2019-004571, por el monto ascendente a S/ 6,000.00 a razón del tercer entregable, en el periodo comprendido del 16/09/2019 al 24/01/2020, como consta en el Estado de Cuenta por Proveedor del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N°720-2020-GRC/GGR-OGP del 05 de agosto de 2020, la Oficina de Gestión Patrimonial, en atención al Memorandum N°411-2020-GRC/GA/OL del 31 de enero de 2020 de la Oficina de Logística; remite el Informe N°003-2020/ARLP del 11 de marzo de 2020 emitido por un Profesional de la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperaciones; el Informe N°003-2020-MAAP del 10 de marzo de 2020 del Especialista Legal I en Supervisión; el Informe N°001-2020/EAGJ del 11 de marzo de 2020 de un Profesional de la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperaciones; el Informe N°003-2020/MRHT del 11 de marzo de 2020 emitido por una Profesional de la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperaciones; el Informe N°127-2020-GRC/GGR-OGP-USPR del 08 de julio de 2020 emitido por la Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperaciones de la Oficina de Control Patrimonial; señalando que la Empresa **WAYRA PERU TURISMO S.A.C.**; cumplió con el servicio de acuerdo a lo establecido a los términos de referencia; habiéndose otorgado la Conformidad de Servicios, el cual no ha sido cancelado en su oportunidad por la suma ascendente



COPIA DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 01 DIC. 2020



a S/ 6,000.00 a razón del tercer entregable; por lo tanto, solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Informe N°4922-2020-GRC/GA-OL del 02 de septiembre de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la Empresa **WAYRA PERU TURISMO S.A.C.** por la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) a razón del tercer entregable;

Que, mediante Memorando N°651-2020-GRC/GAJ del 11 de septiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al proveído S/N del 03 de septiembre de 2020 de la Gerencia de Administración; opina que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **WAYRA PERU TURISMO S.A.C.** por la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) a razón del tercer entregable por el servicio en mención; recomendando que la ejecución de pago debe estar sujeto a las disposiciones presupuestaria y financieras;

Que, mediante Memorandum N°2718-2020-GRC/GRPPAT del 12 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°2611-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 10 de noviembre de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N°0000001840, por la suma de S/ 6,000.00, asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, acorde a la documentación que antecede, se ha evaluado y determinado que corresponde reconocer el crédito devengado a favor de la Empresa **WAYRA PERU TURISMO S.A.C.** por la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) a razón del tercer entregable; verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12019005643, la Orden de Servicio N°2019-004571, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Gestión Patrimonial, la Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2020, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el numeral 36.2 del artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";





DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

1 DIC. 2020

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM; los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del numeral 8 del artículo 53° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Gestión Patrimonial, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la Empresa **WAYRA PERU TURISMO S.A.C.** por la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) a razón del tercer entregable; correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-004571, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que mediante el Memorandum N°2718-2020-GRC/GRPPAT del 12 de noviembre de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N°2611-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 10 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N°0000001840 asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
C.P.	PROD.	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0035

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0065	18	2	3	2	5	1	2	6 000

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la Empresa **WAYRA PERU TURISMO S.A.C.** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO MAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

